

Secretaría de Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Políticas y
Planificación
Programa Nacional Prioritario de
Tecnología, Trabajo y Empleo -
PRONATTE

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas
Programa de Investigaciones
Económicas sobre Tecnología,
Trabajo y Empleo -
PIETTE

Crisis y reconversión del sistema productivo

Financiamiento de la innovación y transferencia de tecnologías al sistema socio-económico.

I n g . M a r c e l o N í v o l i



documento de trabajo del piette
serie transferencia de tecnologías n° 1

Introducción

Dentro de los objetivos del PIETTE y del PID-BID que se ejecuta en el mismo, sobre el tema “**La crisis del Sistema productivo y del Régimen de Acumulación en Argentina**”, el tema de la reconversión del sistema productivo ocupa un lugar predominante.

Un grupo importante de economistas (esencialmente los de orientación neo-schumpeteriana y regulacionista) han puesto de relieve el papel a cumplir por la innovación científica y tecnológica para superar la crisis actual y conformar un nuevo paradigma productivo que restablezca el crecimiento económico sostenido, generando empleos y mejorando los salarios reales y la distribución del ingreso.

Esa innovación, para ser eficaz, no puede reducirse solamente a las inversiones en bienes de capital dotados de tecnología informática, o que cambian los procesos productivos, sino que debe involucrar también las nuevas tecnologías en materia de organización (tanto de la empresa, de la producción, del proceso de trabajo, como de las formas de gestión de la fuerza de trabajo).

Las autoridades nacionales han adoptado recientemente una serie de medidas de política destinadas a hacer frente a este desafío con el propósito de aumentar la producción y mejorar la competitividad de las empresas tanto a nivel nacional como internacional. Las vías que conducen son: la eficiencia, el incremento de la productividad, la introducción de nuevos procesos y la generación de nuevos productos, la reducción de los costos, el mejoramiento de la calidad, la flexibilidad para adaptar rápidamente el volumen y la composición de la producción según las necesidades de la demanda, el cumplimiento estricto de los plazos de entrega de la producción a los clientes o subcontratantes, economizando así el tiempo de trabajo y al mismo tiempo evitando las consecuencias negativas del proceso de reconversión del sistema productivo sobre el trabajo y el empleo.

Para llevar a cabo dichas medidas, varios organismos financieros internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, han comprometido importantes recursos, a los cuales se agregan los del erario público.

Pero por falta de información y defectos de comunicación, dichas medidas, su contenido y los mecanismos para operacionalizarlas, no son conocidas por todos los investigadores científicos que estarían en condiciones de cooperar con sus conocimientos, experiencias y propuestas, para su puesta en marcha.

Tratando de contribuir modestamente a llenar esa brecha, el Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (PIETTE del CONICET) y el Programa Nacional Prioritario sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (PRONATTE) de la Subsecretaría de Planificación y Políticas de la SECYT, organizaron en el mes de mayo pasado un Seminario Taller donde el Ing. Marcelo Nívoli hizo una amplia presentación de varios de dichos mecanismos. Los conocimientos y experiencia recogida por el Ing. Marcelo Nívoli en la Oficina de Transferencia de Tecnología del CONICET, en UBATEC y en la Municipalidad de Buenos Aires, son actualmente valorizados por el Programa de Modernización Tecnológica recientemente aprobado, y hacen de él un experto en la gestión tecnológica.

Dado el interés y las sugerencias despertados por su exposición, hemos decidido desgrabarla y editarla incorporando en anexos algunos de los documentos que pueden ser de utilidad. De esta manera esperamos contribuir para que se establezca una estrecha relación de cooperación y mutuo beneficio entre, por una parte, las empresas innovadoras y, por otra parte, los investigadores, tecnólogos y personal de apoyo que se desempeñan en las Unidades Funcionales del CONICET, las Unidades de Vinculación Tecnológica creadas en el ámbito de la valiosa Ley N° 23.877 y las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Universidades.

Julio César Neffa
Director del PIETTE y
Coordinador del PRONATTE

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.

El Programa de Modernización Tecnológica

Ing. Marcelo Nívoli,

Conferencia dictada en el PIETTE del CONICET.

Introducción

El FONTAR forma parte del «Programa de Modernización Tecnológica», que se implementará por medio de un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), y cuyo Organismo Ejecutor Nacional, es la Secretaria de Programación Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEOySP).

El objetivo general del programa es promover la competitividad de la producción argentina, y sus objetivos específicos son:

1. promover la competitividad de las empresas productivas;
2. promover la capacidad de las instituciones públicas no universitarias, que prestan servicios tecnológicos al sector productivo, para que mejoren sus servicios a las empresas;
3. promover la vinculación entre el sector científico y el sector productivo;
4. que las investigaciones del sector científico sean las apropiadas para el sector socio-productivo.

Este programa tiene dos grandes Subprogramas:

- El Subprograma FONTAR (Fondo Tecnológico Argentino);
- El Subprograma Innovación Tecnológica - SECYT/CONICET

y pone en marcha cuatro instrumentos diferentes de financiamiento de proyectos, con diferentes destinatarios, objetivos, y modalidades de operaciones, según el tipo de Proyecto a financiar.

Dos tipos de instrumentos se manejan mediante el Subprograma FONTAR y dos por medio del Subprograma de Innovación Tecnológica (SECYT/CONICET).

I - Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)

Ha sido creado por un decreto, el 421/94, del 18/3/94, que aprueba el préstamo del B.I.D., como una dependencia de la Secretaria de Programación Económica. El FONTAR será el encargado de operar este sistema de crédito que se ejecuta a través de un convenio entre el Ministerio de Economía y el

Banco de la Nación Argentina.

¿En qué consistirán, entonces, los dos instrumentos que va a manejar el FONTAR?

El principal instrumento, (yo diría que es el principal y más importante del programa, por su novedad) es el sistema de créditos a Proyectos de Modernización Tecnológica de empresas productivas, destinados a mejorar su competitividad. Es un sistema de créditos en el que los sujetos de crédito son las empresas, y los Proyectos son los de reconversión e innovación tecnológica, que hemos denominado de modernización tecnológica. Desde un comienzo hemos preferido denominar al Programa de «Modernización tecnológica» para abarcar un espectro más amplio de actividades de reconversión productiva de las empresas. En este marco, la innovación tecnológica sería la punta del «iceberg» de un proceso decisivo para la supervivencia competitiva de las empresas nacionales.

Este es un sistema de crédito en el cual el operador financiero es el Banco de la Nación Argentina, que participa de varias maneras. En primer lugar, pone la mitad del capital que será prestado; es decir, del conjunto de fondos que va a prestar el FONTAR, el 50% serán provenientes de la porción que le corresponde del crédito B.I.D. y el otro 50% serán aportes propios del Banco de la Nación Argentina.

El segundo rol que va a cumplir, es el de cubrir el denominado «riesgo-cliente». Esto quiere decir que, si un tomador del crédito no lo devuelve, será el BNA quien devuelva al FONTAR todo el crédito otorgado (entrará a pérdidas, o procesará con diversos mecanismos las moras o pérdidas)

Por lo tanto, en el análisis de los Proyectos hay una división clara de funciones, una división articulada. Por un lado el FONTAR se va a encargar de la evaluación técnico-económica del Proyecto, o mejor dicho, evaluará primero su pertinencia, su elegibilidad, y luego su factibilidad técnico-económica. Por el otro, el BNA evaluará el riesgo cliente de la empresa, o sea la capacidad de la empresa para ser un sujeto de crédito y para devolver su crédito.

Formas de financiamiento

Se describirán las modalidades de financiamiento:

Este es un crédito en dólares, con un plazo de gracia de un año después de terminado el Proyecto (cuando se dice de plazo de gracia, significa que se paga el interés, pero no el capital).

El plazo de amortización de estos créditos es de hasta cinco años.

El interés sería del 12% aproximadamente, y puede variar según las tasas que cobre el B.I.D., que

se ajustan semestralmente.

El monto del capital a financiar será hasta el 80% del valor del Proyecto.

El tope a financiar fue establecido luego de una ardua negociación con el BNA, y está en los 500.000 dólares por Proyecto. Este tope resulta razonable porque, en base a la información de una muestra de proyectos realizada en la fase de preparación del Programa, el promedio de financiamiento requerido rondaba los 300 a 350.000 dólares. Por otro lado, un tope alto de financiamiento (los 2.000.000 u\$s fijados inicialmente), haría que los fondos disponibles para esta línea (65 millones de u\$s en cuatro años) corrieran el riesgo de agotarse en unos 30 grandes proyectos, limitando su impacto en el conjunto de la PYME.

Las garantías

Otro elemento que es importante para el acceso al crédito de las PYME es el tema de las garantías. Se es consciente de que hacer pasar a una empresa por la aprobación de su capacidad de tomar créditos por el BNA, o por cualquier banco o ente financiero, es una regla difícil de cumplir por una PYME. En esto hay que ser muy claros: en la estrategia que se plantea con el nuevo instrumento de promoción de la innovación tecnológica, era un requerimiento esencial que operara por medio del sistema financiero, porque se quiere lanzar hacia el mismo una señal a partir de esta experiencia: es un negocio manejar este tipo novedoso y complejo de créditos, que no son los mismos otorgados para comprar una casa, porque aquí el crédito implica la evaluación tecnológica del Proyecto, nada sencilla por cierto. No se le otorga el crédito a aquel que solamente lleva una carpeta de su situación patrimonial sana, sino que también debe realizarse la evaluación técnico-económica del Proyecto.

Las autoridades han discutido mucho el tema, tratando de atenuar el carácter restrictivo que significa para una pequeña empresa la evaluación de las garantías. Se van a exigir garantías reales hipotecarias, y existirá una relación directa entre las garantías ofrecidas y el monto solicitado. En la práctica habitual del sistema financiero, la relación técnica es de tres a uno, de dos a uno, de uno y fracción a uno. Se llegó a bajar esta relación a 1,25 a 1. Por ejemplo, el que solicite un crédito de 100.000 dólares deberá presentar una garantía hipotecaria de 125.000 dólares.

Pero se ha establecido una condición atenuante para aquellos Proyectos de una PYME que sean realmente innovadores y cuya evaluación económica tenga una tasa interna de retorno superior al 18% (la primera condición es más importante que la segunda). En este caso el FONTAR va a asumir parte del riesgo-cliente y las

garantías exigidas bajarán en el orden del 0,7 a 1.

Con esto no queda totalmente solucionado el problema del acceso al crédito de las PyMES. Se está trabajando a mediano plazo (hoy se ha alcanzado la solución) en cuanto a lo que se denomina fondo de garantías. Este es un tema muy complejo, debido a que los proyectos sobre Fondos de Garantías hoy en discusión, están planteados para operar en forma global, por lo cual tienen mecanismos de «segundo piso», y una muy compleja trama institucional que dificulta su adopción y puesta en marcha. Aprovechando la experiencia hecha en Brasil, por la FINEP con acuerdo del SEBRAE, (que es un servicio para la pequeña y mediana empresa), se creó el Fondo de Garantías para los créditos que proporciona la FINEP para la innovación tecnológica, por el cual el SEBRAE pone 5 millones de dólares que permiten asegurar un Fondo de Garantías de 50 millones de dólares en cuatro años, es decir, una relación de 1 a 10. El análisis económico de esta propuesta indica que puede autosostenerse. Pero establecer este fondo de garantías no quiere decir que la empresa no ponga nada de garantías, sino que éstas se fraccionan: se le pide a las empresas una garantía real hipotecaria por un 30 a 45%, otra porción se garantiza con prenda sobre los bienes adquiridos para el Proyecto, (que no siempre son importantes) y el resto lo garantiza el FONDO.

Tipos de proyectos financiados por el FONTAR

Dado el objetivo general del FONTAR de promover la mejora de la competitividad de las empresas productivas, todo proyecto que implique la introducción de conocimientos a la producción es un proyecto elegible para el FONTAR.

Para ejemplificarlo, se describen cuatro tipos básicos de Proyectos. Estos son:

- investigación y desarrollo de nuevos procesos o de nuevos productos;
- adaptación y mejora de procesos o productos ya existentes en la empresa, o en el país, o en el extranjero;
- desarrollo de plantas piloto o prototipos de productos; y
- la introducción de tecnologías organizacionales o blandas en las empresas, por ejemplo de calidad total.

Un proyecto concreto podrá comprender uno o varios de los tipos descriptos.

Ejemplificando: si una empresa sólo quiere comprar una máquina de última tecnología, no se lo financia porque ya hay líneas que financian este tipo de inversiones en bienes de capital. También existen otros tipos de créditos, vgr. un Programa del BID, llamado Crédito Global Multisectorial de Inversión,

donde el bien adquirido se prenda y forma parte principal de las garantías exigidas.

El FONTAR se orienta a Proyectos que consisten esencialmente en lo que se llama intangibles, que escapan a los mecanismos de financiamiento tradicionales. Por lo tanto, no se puede desviar esta pequeña proporción de financiamiento a Proyectos que tienen financiamiento por otras líneas.

Para acceder al FONTAR

Primer paso: CARTA DE CONSULTA PREVIA: es un pequeño conjunto de datos sobre el proyecto y la empresa, que el empresario puede llenar en una entrevista con los responsables del FONTAR, o por sí solo. El objeto de la consulta previa es determinar la elegibilidad del proyecto, es decir, si la idea del empresario encuadra en el tipo de cosas que financia el FONTAR. A partir del análisis que se hace de esta información, se comunica al empresario si su idea es elegible.

Segundo paso: el empresario presenta las carpetas en la sucursal del Banco Nación que le corresponde, como ya mencionamos, para el análisis del tema de las garantías y antecedentes comerciales.

Tercer paso: paralelamente con el anterior, presenta el Proyecto al FONTAR para su evaluación. Con ese fin se ha confeccionado una GUIA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS, con su correspondiente instructivo.

Criterios de evaluación

El punto central para una correcta formulación de un Proyecto es que se parta de un análisis crítico y de un diagnóstico de la situación de la empresa, se analicen las distintas alternativas para la solución de los problemas internos de la misma o de las oportunidades que se han detectado en el mercado, y se seleccione la más adecuada. En función de esa decisión se formula el proyecto, es decir el conjunto de actividades y resultados, con su correspondiente cronograma y presupuesto, que permitirán modificar la situación de la empresa en función del objetivo de mejorar su competitividad.

La evaluación tecnológica del Proyecto consiste básicamente en determinar la factibilidad tecnológica del mismo, si está bien formulado, si sus resultados son alcanzables y si los recursos previstos son los adecuados. Para ello puede llegar a

requerirse la asistencia de un especialista, investigador externo, porque el FONTAR no puede tener un equipo capacitado para evaluar todos los tipos de Proyectos que se presenten. Pero los tecnólogos del FONTAR harán las preguntas necesarias para que el especialista dictamine sobre los aspectos tecnológicos cruciales del Proyecto. Interesa que el Proyecto mejore la competitividad y la productividad de la empresa, siendo una solución adecuada a sus problemas, aunque aquel no sea totalmente innovador,

En la evaluación económica se va a aplicar una metodología de evaluación de la tasa interna de retorno (TIR), en condiciones de incertidumbre, a partir del método de Montecarlo. El objetivo es determinar si el Proyecto es económicamente viable, si se adapta a las condiciones de incertidumbre que caracteriza a los desarrollos tecnológicos. El método utilizado, denominado PROPLAN, tiene un «soft» que procesa un conjunto de información ordenada, y permite obtener la TIR, que debe ser mayor al 12%. Esta evaluación económica, se realizará con la capacidad propia del equipo económico del FONTAR.

El tiempo aproximado para llegar a este resultado no es menor de 90 días, a partir de la presentación completa, aunque se tratará de acortarlo.

Como se desembolsarán los créditos

Cuando se presente toda la información del Proyecto, deberá contener un cronograma de ejecución, con sus etapas, resultados previstos para cada etapa, y presupuesto para cada etapa. También el desembolso será por etapas, previa comprobación por el FONTAR de los resultados y de la ejecución presupuestaria de la etapa anterior.

La situación actual del programa

El 21 de marzo se firmó el Contrato de Crédito con el BID, y hay un plazo de seis meses para cumplir con las denominadas «Condiciones previas para el primer desembolso»; ya hace un tiempo que se está trabajando en ellas. Mientras tanto, ya se empezó a evaluar un conjunto de Proyectos, y se seguirá haciendo lo mismo con los que sigan ingresando, aunque aún no hayan pasado por el Banco Nación. En los próximos días, cuando el Directorio del BNA apruebe definitivamente el convenio con el FONTAR, la presentación de los proyectos recibidos se derivará a las sucursales respectivas .

II - Subprograma Innovación - SECYT/CONICET

El subprograma va a manejar dos instrumentos promocionales: uno a través de la SECYT y otro por intermedio del CONICET.

El primer instrumento, a cargo de la SECYT será:

1. Subvención con retorno en caso de éxito, a Unidades de Vinculación con Proyectos de innovación tecnológica, que cuentan con aval empresario.

Destinatario: Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT)

Requisito: Que la UVT presente un contrato firmado por una o más empresas, por el cual éstas se comprometen a adquirir (en las condiciones establecidas por dicho contrato) los resultados del proyecto, en caso que éstos se obtengan. Es decir, si no se obtienen los resultados esperados (fracaso técnico), la empresa no está obligada a pagar nada.

Tipo de financiamiento: subvención con retorno en caso de éxito, esto quiere decir que si se alcanzan los resultados técnicos previstos en el Proyecto, y tiene éxito, la Unidad de Vinculación Tecnológica deberá devolver el 125% de la subvención recibida. Si no se alcanzan estos resultados, ante un fracaso técnico, se condona parcialmente la deuda y se debe devolver solamente aquello que se haya utilizado para comprar equipos que tengan valor comercial, y elementos útiles.

Devolución: En cinco cuotas semestrales, a partir de que el Programa determine el éxito técnico del proyecto finalizado.

Topes de financiamiento por Proyecto: 1.500.000 dólares. Aquellos que superen los 750.000 dólares, deberán tener además la aprobación del BID.

Esta subvención con retorno en caso de éxito, es uno de los cuatro instrumentos previstos por la Ley N° 23.877 de innovación tecnológica. La misma establece dos cosas importantes: por un lado el concepto de Unidad de Vinculación y por otro, los instrumentos de promoción. La figura de la Unidad de Vinculación tecnológica fue creada para resolver el viejo problema de la incapacidad institucional del sistema científico-tecnológico para administrar las actividades que lo vinculan con el sector productivo, manejar la gestión del Proyecto, los procesos de cambio y todo lo demás. La ley crea la figura de la Unidad de Vinculación Tecnológica y la define como un ente que se caracteriza por tener la capacidad para la gestión de los Proyectos tecnológicos a ser ejecutados conjuntamente entre un grupo de investigación y una empresa privada. Esto implica capacidad para identificarlos,

coordinar su implementación y manejar los fondos involucrados en tales transacciones. O sea, que posea una capacidad de «management» (o de gestión), para manejar el vínculo entre el grupo de Investigación y la empresa productiva. Esta Unidad de Vinculación podrá tener cualquiera de las formas que el derecho asigna para las sociedades civiles: Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones, S.R.L., una Fundación, una Asociación Civil sin Fines de Lucro, etc. El requisito previo es que la unidad de Vinculación Tecnológica haya sido aprobada por la Inspección General de Justicia, y el segundo requisito es que haya sido habilitada por la autoridad de aplicación de la Ley N° 23.877, que es la SECYT.

Un ejemplo práctico: En un grupo de Investigación hay un conjunto de conocimientos no del todo desarrollados como para ser ofrecidos hoy a una empresa, pero esta Unidad, sabe que con un poco de dinero, ese potencial de conocimientos se convierte en un conjunto de resultados, que sí pueden tener un valor económico importante. En primer lugar, busca una o más empresas interesadas en adquirir este conjunto de resultados. Luego, el grupo de investigación se contacta con una Unidad de Vinculación Tecnológica (que puede ayudarlo a buscar empresas interesadas) y, llegado a un acuerdo, la UVT solicita al Programa la subvención con retorno en caso de éxito para desarrollar el Proyecto que le permitirá «valorizar» su potencial de conocimientos y obtener los resultados que una o más empresas estén dispuestas a adquirir.

Tipo de Proyectos a FINANCIAR: la Ley N° 23.877 contempla tres tipos de proyectos:

- 1) Investigación y Desarrollo de nuevos productos o nuevos procesos;
- 2) Transferencia de conocimientos tecnológicos para su aplicación al proceso industrial; y
- 3) Prestación de Servicios Tecnológicos, o Asistencia Técnica.

Evaluación de los proyectos

Primero se evaluará la pertinencia del Proyecto: es decir, si hay una Unidad de Vinculación Tecnológica que lo plantea, si hay un contrato que lo avala y obviamente si tiene que ver con una innovación tecnológica.

Luego, hay una evaluación tecnológica del Proyecto y por último una evaluación económica.

La evaluación tecnológica y económica las manejará y financiará la Unidad Ejecutora del Subprograma SECYT-CONICET, a crearse con una estructura aprobada por el BID, y que va a depender de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

La evaluación económica se hará utilizando el

método PROPLAN, que es la misma metodología del FONTAR.

El segundo instrumento del Subprograma SECYT/CONICET estará a cargo del CONICET, y consiste en:

2. Subvención a Proyectos de Investigación y Desarrollo, con transferencia inmediata de sus resultados al medio socio-productivo.

La primera condición es que el Proyecto acredite la transferencia inmediata, en los próximos cuatro años, de sus resultados al sector productivo y/o social.

El CONICET, a través de sus mecanismos tradicionales, realizará la selección y evaluación de los PID, desde el punto de vista de la excelencia y la factibilidad.

Pero habrá una segunda evaluación, la evaluación económica del Proyecto, la cual se realizará con la metodología de análisis en condiciones de incertidumbre. Es decir, la aplicación del método PROPLAN, que es el que ya se utilizó en el BID II. Esta evaluación será realizada por la Unidad Ejecutora del Subprograma SECYT/CONICET.

Lo importante es que no basta con que el Proyecto sea bueno para el CONICET, sino también que la evaluación económica sea positiva (es decir, prever una TIR superior al 12%).

¿Cómo llegar al FONTAR desde una Unidad Funcional (U.F.) de las Ciencias Sociales y Humanas?

Existen tres formas claras:

- 1) Buscar una empresa a la que le interesen los aportes que desarrolla esta U.F., los asuma como Proyecto propio y los presente al FONTAR, solicitando un crédito; en la ejecución del proyecto va a contar con la participación de la U.F. . Esto es, que mientras la empresa deberá asumir toda la responsabilidad del Proyecto, (y la devolución del crédito), es la U.F. la que tiene que introducir la tecnología blanda (o los suministros tecnológicos que ésta pueda prestarle) dentro de la empresa.
- 2) Los servicios tecnológicos desarrollados a partir de las capacidades que tiene esta U.F. pueden ser de interés futuro para las empresas.

Entonces, la U.F. tendría que:

- a) desarrollar un Proyecto que permita convertir el potencial de conocimientos y experiencias de la U.F. en un conjunto de resultados (p.ej., servicios), que puedan interesar (y ser vendidos) a empresas.
- b) Contactar una UVT, que les ayude a identificar empresas que puedan firmar un contrato por el cual se comprometan a

adquirir los resultados previstos en el Proyecto.

- c) La UVT presentará la solicitud de Subvención con retorno en caso de éxito al Subprograma SECYT/CONICET.

Serán necesarios, entonces, tres contratos:

* Contrato entre la U.F. y la UVT, que regule la distribución de beneficios y responsabilidades en la ejecución del proyecto, la devolución de la subvención a la SECYT, y la distribución de los pagos comprometidos por la empresa.

* Contrato entre la UVT y la EMPRESA: establecerá el compromiso de la empresa de adquirir los resultados del proyecto (tal y como se detallan en la solicitud a la SECYT), y pagar determinadas sumas por ello.

* Contrato entre la SECYT y la UVT: por el cual se le otorga a la UVT la subvención, y ésta se compromete a devolverla en las condiciones estipuladas en caso de éxito.

- 3) Presentación al CONICET, por parte de la U.F., de un PID con transferencia inmediata de resultados, en las condiciones ya conocidas.

Se deben tener en cuenta dos cosas para el manejo del Proyecto:

- 1- el contrato que firmen no debe ser leonino; y
- 2- puede ser una persona que no tenga dedicación exclusiva la que lo maneje dentro del Proyecto.

III - Una posibilidad adicional: El Proyecto Joven.

Como es sabido, los jóvenes representaban en 1991 aproximadamente el 32% de la población económicamente activa (PEA); pero es la categoría ocupacional más vulnerable, dado que los jóvenes desocupados representan el 58% sobre el total de activos en esa situación. Las mujeres constituyen el sector de la población cuyas tasas de participación son más bajas pero la desocupación más elevada.

El Proyecto Joven (PJ), es parte del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva, de cuatro años de duración, que tiene como objetivos:

- 1) promover la realización de un esfuerzo social y económico consistente en la formación profesional gratuita, mediante cursos y pasantías, a nivel de trabajadores semi-calificados. Está destinado a: capacitar a jóvenes de ambos sexos, en las siguientes condiciones:
 - con una edad mínima de 16 años,
 - provenientes de sectores con pocos recursos,
 - se encuentren desocupados o que no hayan

- buscado aún su primer empleo,
- que cuenten con poca o ninguna experiencia laboral,
 - que tengan escasa calificación profesional, (no más del secundario incompleto),
 - que estén dispuestos a hacer un esfuerzo para adquirir las bases de un oficio, asistiendo a cursos y haciendo pasantías en empresas, y
 - se relacionen con los Centros de Información del Proyecto Joven con el fin de mejorar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.

- 2) adaptar el contenido y las modalidades del entrenamiento para satisfacer las demandas cambiantes del mercado,
- 3) cooperar con las empresas y organizaciones productivas para que puedan cubrir sus necesidades de mano de obra capacitada, en un contexto de reconversión.

La amplia gama de instituciones de capacitación, públicas o privadas, dentro de las cuales se cuentan inclusive asociaciones profesionales de trabajadores, que se postulan para participar en el programa, son elegidas mediante un sistema de licitación pública y se evalúa su situación institucional, la calidad de sus propuestas en cuanto al contenido y las técnicas pedagógicas utilizadas, y el precio razonable para prestar sus servicios.

Las actividades del Proyecto Joven

Estas son de tres tipos:

I.- Cursos y pasantías.

Este Proyecto establece un sistema de financiamiento de cursos y de pasantías supervisadas en empresas, para aproximadamente 200.000 jóvenes que provendrán progresivamente de todo el territorio nacional. El mecanismo es en síntesis el siguiente:

- 1) se contrata a entes capacitadores y se identifica a empresas aptas para recibir pasantes propuestos por el Programa Joven, sin que tengan ninguna obligación de emplearlos una vez concluida la pasantía y
- 2) se dan los cursos de capacitación de acuerdo con la empresa a la cual concurran.

El Proyecto financia el examen médico preocupacional y un seguro contra accidentes, así como:

- a. los gastos del curso de capacitación y los capacitadores;
- b. una pequeña beca que se asigna a los pasantes, de alrededor de 4 pesos por día de asistencia a los cursos, suma que se incrementa a 8 pesos durante la segunda fase de la capacitación;
- c. un subsidio por cada hijo menor de ocho años,

que se incrementa en la segunda fase,

II.- Capacitación y asistencia técnica para el autoempleo y las micro empresas, destinado a las personas afectadas por el proceso de racionalización del sector público y la reconversión del sector privado (cuyo número se estima en unas 10.000 personas).

III.- Cursos de orientación para la reinserción laboral de personas que tienen alguna experiencia y calificación profesional pero enfrentan problemas de empleo. Los mismos están a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se propone involucrar a unas 100.000 personas.

El Proyecto Joven es una de las actividades que está administrada por la Unidad Central del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva, con sede en la Subsecretaría de Economía Laboral y Social, Secretaría de Comercio e Inversiones, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (Hipólito Irigoyen N° 250, Capital Federal).

Anexo 1
PROYECTO ARG 93/024

**PRUEBA PILOTO DEL PROGRAMA DE APOYO
A LA RECONVERSION PRODUCTIVA**

PRÉSTAMO BID AR 0062

Buenos Aires,

Visto el Documento del Proyecto ARG 93/024 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el expediente Nro 4/93, Disposición Nro 4 y Disposición Nro 10; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se viene tramitando la contratación de Cursos de Capacitación, Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, en el marco del Proyecto ARG 93/024.

Que con fecha 17 de Agosto de 1993, se procedió a la apertura del Sobre I (Formulario A) de cada oferta, dejándose de ello constancia en acta que figura a fojas 228 a 240 del expediente de referencia.

Que mediante Disposición Nro 10, se efectúa la precalificación Institucional de los oferentes presentados en la citada licitación, elaborándose a posteriori el Informe de Evaluación que se encuentra a fojas 243 y 247 de los actuados.

Que con fecha 2 de Septiembre de 1993, se procedió a la apertura del Sobre II de las ofertas que fueran precalificadas mediante la Disposición citada supra; dicho acto se encuentra transcrito en Acta Notarial suscripta por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a rojas 255 y 273 de los actuados.

Que ha finalizado la tarea de evaluación de los seiscientos treinta y seis cursos ofertados que calificaron, incluyendo los formularios 13, C y L), el primero de ellos en forma anónima.

Que, a los fines de efectuar la tarea de evaluación, se convocó a concurso para la selección de evaluadores en las Facultades y Centros de Investigación de Capital Federal y Gran Buenos Aires, presentándose ciento cincuenta y cuatro candidatos a la prueba de habilidades cognitivas que constituyó el primer mecanismo de selección, aprobando ochenta y siete candidatos y siendo seleccionados por curriculum vitae y mediante una entrevista realizada por funcionarios de este Proyecto y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doce evaluadores.

Que cada oferta haya sido evaluada en doce dimensiones diferentes, según lo establecido en las Bases, siendo verificada por los auditores del

Programa y por un auditor extranjero, obteniéndose como resultado la aprobación de las ofertas clasificadas en categorías y especialidades.

Que, a los efectos de la comparación de las ofertas, se han establecido factores de homogeneización de precios para cada una de las categorías, que se asemejan en su distribución a la obtenida por programas similares de otros países.

Que el Informe de Evaluación fija, tal como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, criterios de selección de ofertas basados en las siguientes consideraciones:

- a. Puntaje técnico.
- b. Precio total homogeneizado.
- c. Precio hora alumno homogeneizado.
- d. Número máximo de cursos a adjudicar por oferente de acuerdo a su puntaje institucional.

Que, pese a no ser totalmente satisfactorios los niveles promedio de calidad y precios de los cursos ofertados, los mismos pueden ser aceptados por tratarse de una Prueba Piloto y del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, a los efectos de la Contratación de Cursos (le Capacitación, procedimiento que se realiza por primera vez en el ámbito nacional.

Que sobre la base de los criterios de corte mencionados supra, el Programa de Computación preparado para la adjudicación ha emitido un listado por el que resultan aprobados y adjudicados ciento catorce (114) cursos, no habiéndose verificado la existencia de ofertas aprobadas no adjudicadas (previstas en el numeral 5.2. de las Bases de la licitación) por lo cual no existe la posibilidad de reemplazo en caso de no perfeccionarse la contratación con alguno de los adjudicatarios.

Que por todo lo dicho se ha realizado en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la evaluación de las Ofertas presentadas, determinándose de esta manera cuáles son los oferentes que satisfacen los requisitos institucionales, técnico-pedagógicos y financieros requeridos. Como consecuencia de dicha evaluación se ha elaborado el Informe de Evaluación Final, conteniendo la recomendación fundada del Comité de Contratos de oferentes a adjudicar y de oferentes cuyas ofertas han sido desestimadas.

Que la presente medida, se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Regla la del Reglamento General de Contrataciones del Proyecto ARG 93/024.

Por ello,

El Director Ejecutivo del Proyecto ARG 93/024

Dispone:

ARTICULO 1: Adjudícase la Contratación de

Cursos de Capacitación del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional a las ofertas más convenientes por satisfacer los requisitos institucionales, técnico-pedagógicos y financieros, que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al Informe de Evaluación Final, las que se enumeran en el listado del Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2: Modificase el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Cursos de Capacitación, Primer Llamado a Licitación Nacional, Numeral 6.1 “Celebración de los Contratos”, fijándose en seis (6) días hábiles a contarse desde la recepción de la Notificación de Adjudicación el plazo otorgado a los Oferentes para presentarse a firmar el contrato respectivo y, establécese en tres (3) días hábiles, el plazo para completar la documentación necesaria para la confección del contrato.

ARTICULO 3: Modificase el texto del Contrato de Provisión de Servicios de Capacitación incluido en el Pliego de Bases y Condiciones, referido en el artículo anterior, agregándose en la Cláusula Octava la obligación, a cargo de la ICAP, de comunicar al Proyecto y a la Compañía de Seguros las altas y bajas de beneficiarios y los accidentes que se produzcan durante la Fase de Pasantía.

ARTICULO 4: Regístrese, dése a conocer a los interesados exhibiéndose en la Sede del Proyecto, y archívese.

DISPOSICION N° 18 del Proyecto ARG 93/024

Santiago Montoya
Director Ejecutivo

Anexo 2

EDUCACION

Decreto 340/92

**Apruébase el Sistema de Pasantías Bs. As.,
24/2192**

**VISTO el PLAN DE TRANSFORMACION DE
LA EDUCACION impulsado por el PODER
EJECUTIVO NACIONAL,**

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr los objetivos propuestos en dicho PLAN DE TRANSFORMACION EDUCATIVA es ineludible convocar y contar con la participación de las distintas instituciones que actúan dentro de la estructura social de la Nación .

Que los establecimientos educativos de todos los niveles, tanto públicos como privados, no constituyen el ámbito exclusivo de la actividad educativa según las actuales concepciones del currículum escolar.

Que es necesario, por lo tanto, brindar la posibilidad de que el sistema educativo salga del aula y se proyecte en otros estamentos de la sociedad.

Que con tal objeto y respondiendo a los desarrollos efectuados en otras naciones, es necesario establecer y reglamentar un Sistema que permita una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo.

Que por todo ello se torna necesario crear las condiciones institucionales que faciliten y promuevan la adopción de un Régimen de Pasantías dentro de un adecuado ordenamiento normativo.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA DECRETA:**

ARTICULO 1 - Apruébase el Sistema de Pasantías, que regirá en todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional, que funcionará de acuerdo a la Reglamentación que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2 - Denomínase Pasantía a la extensión orgánica del Sistema Educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

ARTICULO 3 - Las Pasantías se metalizarán con la concurrencia de los alumnos y/o docentes a las entidades públicas o privadas y empresas del sector productivo o de servicios, en el horario y bajo las modalidades que se establecen en la Reglamentación adjunta.

ARTICULO 4 - La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.

ARTICULO 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM - Antonio F. Salonia.

REGLAMENTACIÓN

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - El Sistema de Pasantía tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Brindar a los alumnos y docentes de las instituciones educativas la complementación de su especialidad teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que los habilite en el ejercicio de la profesión u oficio elegido.
- b.- Lograr que los alumnos y docentes tengan contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias o entidades públicas o privadas afines a los estudios que realicen.
- c.- Integrar a los jóvenes educandos en grupos social laborales y permitir así el ahondamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.
- d.- Ofrecer a los estudiantes y docentes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías actualizadas.
- e.- Contribuir a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, induciéndolos de esa manera a una correcta elección profesional.

ARTICULO 2 - Son partes involucradas en el Sistema:

- a.- La autoridad educativa pertinente.
- b.- Los organismos centrales de conducción educativa, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, ya sean de gestión pública o privada, que adhieran al mismo.

c.- Las empresas industriales o de servicios y las instituciones públicas o privadas.

d.- Las Cámaras y Asociaciones Empresarias de las distintas actividades.

e.- Los cursantes y docentes de los establecimientos educativos que utilicen el Sistema.

ARTICULO 3 - Las instalaciones de las empresas industriales y de servicios y de las instituciones públicas o privadas, son los lugares donde los alumnos y docentes podrán realizar las Pasantías. Se considera a dichos locales como una extensión del ámbito de aprendizaje, los que deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 19.587, con el objeto de salvaguardar la salud psico-física de los mismos.

ARTICULO 4 - Los estudiantes y docentes podrán percibir durante el transcurso de la Pasantía una retribución por parte de las empresas o instituciones donde se realizan las mismas, en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares.

ARTICULO 5 - Para poder participar del Sistema de Pasantías, las cámaras y Asociaciones Empresarias, las empresas o instituciones que se incorporen al mismo, firmarán un Convenio con los organismos centrales de conducción educativa y/o con la unidad educativa elegida, con sujeción a las normas de la presente reglamentación.

ARTICULO 6 - El Convenio mencionado en el artículo anterior deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a.- Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.

b.- Características y condiciones de las Pasantías.

c.- Lugar en que se realizarán

d.- Objetivos educativos a lograr en el año lectivo correspondiente.

e.- Forma de pago de la asignación estímulo para viáticos y gastos escolares.

f.- Régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia, puntualidad, etc.

ARTICULO 7 - Los conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el alumno o docente al término de su Pasantía, como así también el sistema de evaluación de la misma, las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia y comportamiento, estará a cargo de cada institución educativa y serán incluidos en los planes de estudios de las respectivas modalidades.

ARTICULO 8 - Las empresas o instituciones donde se realicen las Pasantías podrán prestar su asesoramiento en la elaboración J-I Programa anual de Pasantías de cada institución educativa.

ARTICULO 9 - las Pasantías durarán un máximo de

CUATRO (4) años y tendrán una actividad mínima de DOS (2) horas y máxima de OCHO (8) horas, ambas de reloj.

ARTICULO 10 - La edad mínima para ingresar en cualquiera de las modalidades del Sistema, será de DIECISÉIS (16) años cumplidos en el año calendario. Los alumnos y/o docentes que aspirasen a ingresar al Sistema, en resguardo de su salud psico- física, deberán presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los ingresantes pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

Los alumnos menores de DIECIOCHO (18) años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

ARTICULO 11 - La actividad del pasante se desarrollara únicamente en el lapso comprendido entre las OCHO (8) y las DIECIOCHO (18) horas, con por lo menos una pausa de QUINCE (15) minutos cuando la jornada sea de DOS (2) a CUATRO (4) horas y de CUARENTA (40) minutos distribuidos en DOS (2) periodos de VEINTE (20) minutos, cuando fuera más de cuatro (4) horas y hasta SEIS (6) horas diarias.

ARTICULO 12 - Las empresas o entidades y los organismos centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas, podrán suspender o dar por finalizado el Convenio suscripto de acuerdo al ARTICULO 5, de la presente reglamentación, sólo en los casos de cierre o quiebra de las primeras o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio firmado.

ARTICULO 13 - La protección de que gozan los alumnos y docentes a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo.

ARTICULO 14 - A instancia de cada organismo central de conducción educativa, se crearán Centros de Coordinación y supervisión de las actividades de las Pasantías, en los que estarán representados todos los involucrados y tendrán a su cargo llevar el Registro de Convenios firmados.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LAS EMPRESAS

ARTICULO 15 - Las empresas o instituciones que ingresen voluntariamente en el Sistema de Pasantías tendrán las siguientes obligaciones:

a.- Suscribir con los organismos centrales de

conducción educativa y/o las unidades educativas elegidas, los Convenios previstos en el ARTICULO 5, de la presente Reglamentación .

b.- Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudios de las unidades educativas que participen del Sistema, de acuerdo a las modalidades de cada una de ellas.

c.- Facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades de los pasantes y avalar los certificados de formación profesional logrados durante la Pasantía.

ARTICULO 16 - Las Cámaras y Asociaciones empresarias, las empresas y/o las instituciones podrán suspender o denunciar los Convenios suscriptos debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor de SESENTA (60) días.

B. DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DE CONDUCCIÓN EDUCATIVA

ARTICULO 17 - Cada organismo central de conducción educativa será responsable de:

a.- Planificar, organizar, desarrollar y coordinar las Pasantías de su jurisdicción en forma conjunta con las Cámaras o Asociaciones Empresarias, empresas o instituciones públicas y privadas en el marco de los Centros de Coordinación y Supervisión.

b.- Apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para los instructores de las empresas o entidades y los docentes de las unidades educativas de su jurisdicción.

c.- Realizar acciones de promoción del Sistema, cuando fuere necesario, con el fin de orientar a los alumnos, padres y directivos de empresas o instituciones.

d.- Suscribir los respectivos Convenios de Pasantías.

e.- Supervisar el proceso de enseñanza aprendizaje .

f.- Otorgar cuando correspondiere los respectivos certificados de estudios.

g- Supervisar el cumplimiento de los Convenios celebrados por las unidades educativas de su jurisdicción.

ARTICULO 18 - Los organismos centrales de conducción educativa, podrán suspender o denunciar los Convenios suscriptos, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los TREINTA (30) días de producido el motivo que pueda provocar tal situación.

ARTICULO 19 - Determinar la cantidad de alumnos y/o docentes que realizarán las Pasantías de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos planes de estudio.

C. DE LOS PASANTES

ARTICULO 20 - Serán derechos de los pasantes recibir la formación práctica provista en los planes de estudio del respectivo oficio, profesión u ocupación.

ARTICULO 21 - Recibirán todos los beneficios que se acuerden al personal de las empresas o entidades en que se efectúen la Pasantía en materia de comedor, transporte, viáticos, etc.

ARTICULO 22 - Deberán cumplir con los reglamentos internos de las empresas o entidades donde realicen la Pasantía y con los establecidos para su carrera por el respectivo organismo central de conducción educativa.

CAPITULO III

NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 23 - Los organismos centrales de conducción educativa, las unidades educativas y las empresas o entidades que, a la fecha del dictado del presente Decreto, tengan en vigencia Convenios de Pasantía, deberán adecuar los mismos a las prescripciones de la presente reglamentación.

**FUENTE: “BOLETÍN OFICIAL”,
28 de febrero de 1992.**

Anexo 3
Para uso exclusivo del FONTAR

Código interno Nro.
Fecha presentación: //

**PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA
FONDO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO ARGENTINO
FONTAR
CARTA DE CONSULTA PREVIA**

A. Datos generales de la empresa solicitante

1. Razón Social:

2. Dirección: C.P.

3. Teléfonos/Fax:

4. Representante de la empresa frente al FONTAR:

Nombre:

Cargo:

Teléfono/Fax:

5. Año de fundación:

6. Tipo de sociedad:

S.A. () - S.R.L. () - De Hecho () - Otra ():

7. Composición del capital accionario

() % Nacional () % Extranjero

8. Cantidad total de empleados:

Administrativos:

Profesionales:

Técnicos:

Operarios:

9. Productos y/o servicios principales de la empresa:

Nro.	Producto y/o servicio	Características técnicas
------	-----------------------	--------------------------

10. Fuentes de desarrollo tecnológico

Para los productos y/o servicios principales de la empresa enumerados en el punto anterior, indique con una cruz sí: (I) la tecnología utilizada proviene de un desarrollo propio, (II) cuenta con licencia, o ,(III) es el resultado de convenios tecnológicos

Nro.	Producto y/o servicio	I	II	III
------	-----------------------	---	----	-----

17. Tipo de garantías reales

Mencione las garantías que podría ofrecer y estime su valor

B Información sobre el proyecto

1. Título.

Debe reflejar la sustancia del mismo en no más de cuatro líneas y especificar si se trata de: a) la investigación y desarrollo de nuevos procesos o nuevos productos, b) la modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos en uso, c) la construcción de plantas piloto y producción de prototipos y pre-series de productos, y/o d) introducción de tecnologías organizacionales.

2. Diagnóstico.

Indique cuál es el problema interno a la empresa o la amenaza externa que se pretende superar con la ejecución del proyecto, o cuál es la nueva oportunidad que ofrece u ofrecerá el mercado y que se piensa aprovechar con el proyecto.

3. Objetivos particulares del proyecto:

Deben ser coherentes con el diagnóstico hecho y con la consecuente estrategia global adoptada por la empresa.

4. Alternativa seleccionada:

Describa los motivos que originaron la decisión de ejecutar este proyecto en particular, los distintos caminos posibles que han sido analizados y las razones por las que se las desechó y se escogió la presente alternativa.

5. Presupuesto del proyecto (aproximado)

	TOTAL (\$)	A financiar por el FONTAR (en %)
Personal		
Insumos		
Bienes de capital existentes en la empresa		
Bienes de capital a adquirir		
Gastos administración y comercialización		
TOTAL		

6. Tipo de crédito solicitado

() Convencional () Riesgo y beneficio compartido

7. Tiempo de ejecución del Proyecto:

..... meses - Fecha Prevista para su inicio: / /

8. Cuándo considera que estaría en condiciones de producir para el mercado:

..... meses después de concluida la ejecución del proyecto.

9. Cuál sería el nivel probable de ventas anuales al momento de salir al mercado:

\$:.....

10. Cuándo considera que alcanzará el volumen anual de ventas que considera normal o standard:

..... meses después de concluida la ejecución del proyecto.

11. Cuál sería el volumen anual de ventas que considera normal o standard:

\$:.....

12. Estime participación a alcanzar en el mercado nacional (en % sobre la facturación total del mercado):

13. Productos similares existentes en el mercado (si el proyecto consiste en el desarrollo de un nuevo producto)

Existen productos similares: No Si

Se trata de productos: Nacionales Importado

14. Grado de desarrollo actual del proyecto

- Esbozo conceptual
- Descripción detallada
- Estudio de mercado
- Proyecto formulado
- En ejecución

15. Grado de avance:.....%

Si el proyecto se encuentra en ejecución, indique en % el grado de avance

16. Recursos técnicos a emplear en el proyecto

- Propio de la empresa
- Propio más profesionales contratados
- Profesionales contratados
- Consultora externa
- Inst. Científica Tec. contratada
- Unidad de Vinculación

.....
LUGAR Y FECHA

.....
NOMBRE Y CARGO DEL PROPONENTE

Información sobre el FONTAR

1. QUE ES EL FONTAR

El Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) es uno de los instrumentos del Programa de Modernización Tecnológica anunciado por el gobierno argentino en mayo de 1993. Su principal objetivo es ofrecer financiamiento para la modernización tecnológica de las empresas productivas locales.

El Fondo dispondrá de, aproximadamente, 80 **millones de dólares**, para ser utilizados en los primeros cuatro años. Se constituirá como un **Fondo revolvente**, es decir que los recursos provenientes de las recuperaciones de los financiamientos se utilizarán para conceder nuevos financiamientos.

Los recursos frescos provendrán básicamente de dos fuentes: un préstamo que el BID otorgará al gobierno argentino (ART-0141) y los aportes del Banco de la Nación Argentina. Si la demanda del sector productivo fuese superior a la esperada, se analizará la posibilidad de incrementar los recursos frescos utilizados.

Para la administración del Fondo Tecnológico Argentino se creará la **Secretaría Ejecutiva del FONTAR**, que dependerá de la Secretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. El Banco de la Nación Argentina, además de coparticipar en las operaciones de financiamiento, operará como agente financiero de la Secretaría Ejecutiva y el FONTAR.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL FONTAR

Podrá acceder al financiamiento del FONTAR cualquier empresa productiva del país, **con independencia de su tamaño y sector de actividad**, que cuente con un Proyecto **tecnológico** correctamente formulado, con capacidad técnica y administrativa suficiente para ejecutar el Proyecto para el que solicita financiamiento, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto resultante en el mercado.

No podrán ser sujetos de financiamiento de este Programa las personas físicas o jurídicas que no tenían regularizada su situación previsional o impositiva.

El FONTAR financiará aquellos proyectos que propongan una actividad específica o un conjunto continuo de actividades que:

- a. Contribuyan a desarrollar la capacidad tecnológica propia de la empresa incorporando **conocimiento** al proceso productivo, y;

- b. Permitan reducir costos de producción y/o mantener o incrementar la participación del solicitante en el mercado.

Los Proyectos deberán consistir en alguna de las siguientes actividades o en una combinación de ellas:

- a. Investigación y desarrollo de nuevos procesos o nuevos productos.
- b. Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos en uso.
- c. Construcción de plantas piloto, desarrollo y producción de prototipos de productos y series prototipo de producto.
- d. Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.

Quedan excluidos los proyectos consistentes en la simple y directa adquisición de equipos o infraestructura física, pues los proyectos deben tener como eje el incremento de los activos tecnológicos de la empresa en su forma **desincorporada**, entendidos sobre todo como los conocimientos referidos al “saber como hacer”.

Se exigirá que los Proyectos cumplan con los requisitos planteados por los evaluadores técnico y económico del FONTAR. En la evaluación económica se usará un modelo de simulación estocástico. No podrán financiarse Proyectos con una tasa interna de retorno (TIR) menor al 12% y tanto los costos como los beneficios a considerar son incrementales, surgiendo de la comparación de la situación con y sin proyecto.

3. USO DE LOS RECURSOS

Los **gastos incrementales** son los que **no se efectuarían si no se ejecutase el proyecto** para el que se pide financiamiento

El financiamiento FONTAR puede cubrir total o parcialmente gastos incrementales en:

- * Personal de dirección e investigación;
- * Personal de apoyo;
- * Servicios, materiales y equipamiento básico para investigación y desarrollo;
- * Uso de bienes de capital e infraestructura existente;
- * Uso de bienes de capital nuevos, **indispensables** para ejecutar el proyecto financiado;
- * Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean **indispensables** para el desarrollo del proyecto financiado.

4. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS

Con los recursos del FONTAR, los beneficiarios no podrán financiar:

- * Inversiones en bienes y servicios productivos no determinantes para el desarrollo del proyecto;
- * Instalaciones “llave en mano” que no estén asociadas a un proyecto de investigación y desarrollo de la empresa beneficiaria del financiamiento;
- * Compra de bienes usados;
- * Compra de terrenos y bienes raíces;
- * Capital de trabajo;
- * Gastos de operación y de administración de la empresa;
- * Compra de acciones, derechos de empresas, bonos u otros valores mobiliarios;
- * Cancelación de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.

5. DEFINICION DE LOS PERIODOS

- a. **Período de inversión:** es el lapso acordado para la ejecución de los proyectos.
- b. **Período de gracia:** es el lapso durante el cuál la empresa no necesita amortizar el capital del financiamiento.
- c. **Período de amortización:** es el lapso durante el cuál la empresa reintegra al FONTAR el capital adeudado más los intereses correspondientes.

Los plazos de inversión, de amortización y de gracia de los Proyectos, se definirán en base a un análisis realista de los factores técnicos y financieros, incluido el flujo de caja, que determinen la capacidad de pago del beneficiario.

6. CONDICIONES GENERALES DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

Las siguientes condiciones generales regirán para todos los casos en que una empresa solicite financiamiento al FONTAR:

- a. **Monto máximo por proyecto:** hasta 2.000.000 de dólares estadounidenses.
 - b. **Periodo de gracia para el pago de las amortizaciones:** hasta 4 años contados a partir de la fecha del primer desembolso.
 - c. **Tasa de interés:** aproximadamente 12% anual en dólares. Se revisará periódicamente.
 - d. **Desembolsos:** se ajustarán al plan de actividades del Proyecto presentado, teniendo particularmente en cuenta las fechas de ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, los montos y la oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto .
- Desembolso inicial:** se anticipará hasta un máximo equivalente al 60% de los gastos incrementales totales previstos para el primer

semestre de ejecución del Proyecto. Sólo cuando el financiamiento total solicitado no supere los 50.000 dólares podrá anticiparse un desembolso equivalente al 100% de los gastos incrementales totales previstos para el primer semestre.

Desembolsos subsiguientes: se efectuarán al finalizar cada una de las etapas estipuladas en el plan de actividades del Proyecto, previa verificación de la efectiva realización de las actividades comprometidas, los resultados obtenidos y los gastos en los que se incurrió.

- e. **Periodo de ejecución del Proyecto:** hasta 3 años.
- f. **Garantías:** Se exigirá garantías reales preferentemente hipotecarias que deberán representar el 125% del monto del financiamiento. Las garantías ofrecidas podrán ser de terceros.
En algunos casos, a **criterio exclusivo del FONTAR** se exigirá garantías reales que representen sólo el 70% del monto del financiamiento. Se tratará de **casos excepcionales**, en los que una pequeña o mediana empresa presente un proyecto de innovación tecnológica **meritorio**, con una tasa interna de retorno (TIR) superior al 18% anual.
- g. **Confidencialidad Toda la información presentada por la empresa se considera CONFIDENCIAL**

En casos excepcionales el FONTAR podrá considerar proyectos cuyo período de ejecución, gracia y amortización sea mayor.

7. CONDICIONES ESPECIALES DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

El FONTAR ofrecerá dos líneas de financiamiento para proyectos empresarios de modernización tecnológica. Estas dos líneas difieren fundamentalmente en la proporción de los costos del proyecto que se puede financiar con ellas y en las condiciones de reembolso.

Será el empresario quién decida cuál de las dos líneas solicita.

a. **Línea 1:** Financiamiento de reembolso total obligatorio

Proporción a financiar: hasta el 80% del total del costo del Proyecto.

Periodo de amortización: hasta 5 años contados a partir de la fecha de finalización del periodo de gracia.

La empresa que acceda a la Línea 1 se comprometerá a restituir todo el monto del financiamiento y a pagar los intereses correspondientes.

b. **Línea 2:** Financiamiento de riesgo y beneficio compartido

Proporción a financiar: hasta el 60% del total del costo del Proyecto.

Periodo de amortización: hasta 8 años contados a partir de la fecha de finalización del periodo de gracia.

Si el **Proyecto no ha resultado en un fracaso técnico** la firma además de restituir todo el monto del financiamiento y de pagar los intereses correspondientes, pagará un monto adicional equivalente al 10% del monto total del préstamo otorgado.

Si, por el contrario, el Proyecto **ha resultado un fracaso técnico**, la empresa tendrá derecho a una condonación parcial de la deuda (que no podrá ser superior a los 300.000 dólares ni al 50% del préstamo) y devolverá obligatoriamente por lo menos una suma igual a los gastos efectuados en la compra de bienes realizables, más los intereses correspondientes a esta suma.

En el contrato de préstamo deberá definirse objetivamente (es decir de forma empíricamente verificable) qué se entenderá por fracaso técnico en cada Proyecto. Determinar en qué casos el proyecto resultó efectivamente en un fracaso técnico será responsabilidad **exclusiva** de la Secretaría Ejecutiva del FONTAR, cuya decisión al respecto será inapelable.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La información contenida en la solicitud para acceder a los créditos del FONTAR deberá permitir:

a) una correcta evaluación del Proyecto a financiar, que sirva de base a la decisión sobre el otorgamiento del crédito, b) definir cuál será la magnitud del financiamiento, los momentos en que se efectuarán los desembolsos y los plazos de gracia y de pago de los intereses y de las cuotas de amortización, c) efectuar el seguimiento o monitoreo de la ejecución del Proyecto.

Para lograr estos objetivos, la formulación del Proyecto debe incorporar, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Un **diagnóstico** de la situación de la empresa y de las características del entorno en que opera. El diagnóstico sirve para identificar un problema que requiere solución o una oportunidad de consolidar o ampliar la participación de la firma en el mercado.
- b. Un **objetivo y un camino elegido** para llegar al mismo. Normalmente el objetivo es dar solución al problema o aprovechar la oportunidad detectada al realizarse el **diagnóstico**.
- c. Determinar cuáles son las Etapas que se recorrerán a lo largo del camino elegido, definiéndolas según los **resultados parciales que se espera obtener**. La definición de los

resultados parciales esperados **debe ser objetiva y empíricamente verificable**, de forma que sea posible realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la ejecución del Proyecto.

- d. Descripción y ordenamiento cronológico de las **actividades programadas** que permitirán alcanzar los resultados esperados en cada etapa.
- e. Los **recursos necesarios** (humanos y materiales) para la ejecución de cada una de las **actividades programadas**, especificando claramente cantidad y características particulares de cada recurso que represente un costo.
- f. La **estimación en términos monetarios** de esos recursos es lo que permitirá calcular el **Costo de Ejecución del Proyecto**. Los costos de ejecución del Proyecto deben ser presentados por etapas y por años.
- g. Las **proyecciones de ventas, inversiones y costos de producción** para la etapa comercial, sin las cuales no podría estimarse la rentabilidad del Proyecto.
- h. El **análisis de mercado** para los productos vinculados al Proyecto. Este análisis debe ser coherente con y dar sustento a las proyecciones efectuadas.
- i. La identificación del **profesional responsable** de la ejecución del Proyecto, así como los **antecedentes profesionales del equipo técnico** que participará del mismo y la descripción de la **experiencia previa de la empresa** en temas técnicos afines a los que se pretende encarar con el Proyecto.
- j. Una explicación de cuáles son los factores de riesgo -sean o no internos a la empresa- que pueden afectar seriamente las posibilidades de éxito del Proyecto, desde el punto de vista del logro de los objetivos técnicos. Una estimación de la probabilidad de que estos factores lleven a la ocurrencia de un fracaso técnico del Proyecto.
- k. Para el caso de las solicitudes de financiamiento de riesgo y beneficio compartido, se debe especificar de forma clara, objetiva y empíricamente verificable cuáles son los hechos que permitirán afirmar que ha ocurrido un **fracaso técnico**.

Deberán presentarse las **proyecciones de ventas, inversiones y costos de producción** mostrando tanto cuál será la situación de la empresa **si no se ejecuta** el Proyecto, como cuál será su situación **si se ejecuta** el Proyecto. La comparación entre ambas situaciones permitirá estimar objetivamente la conveniencia de implementar el Proyecto.

Por otro lado, debido a la naturaleza incierta del conocimiento referido al futuro, se pide que la empresa suministre información que permita hacer proyecciones para un escenario realista y para dos escenarios alternativos, uno pesimista y otro optimista. Se entiende por **escenario realista** a las

proyecciones que, teniendo en cuenta la situación actual de la empresa y del mercado, el empresario considera con mayor **probabilidad de ocurrencia**. Los **escenarios pesimista y optimista** deberán reflejar alternativas probables de mínimo (pesimista, ocurre situación desventajosa) y máximo (optimista, ocurre situación más ventajosa).

Al evaluar un Proyecto la Secretaría Ejecutiva del FONTAR tendrá en cuenta:

- a. Las posibilidades de la empresa de ser sujeto de crédito.
- b. La capacidad técnica y administrativa de la empresa para ejecutar el conjunto del Proyecto, su capacidad financiera para aportar los recursos no financiables para la ejecución del mismo y los requeridos para el reembolso del préstamo, su capacidad de gestión para materializar el Proyecto y su aptitud comercial para colocar la producción en el mercado.
- c. El impacto que el proyecto tendría sobre la situación de la empresa en caso de resultar exitoso .
- d. Los factores que pueden afectar seriamente las posibilidades de éxito del Proyecto y las probabilidades de que incidan negativamente.

Más específicamente, desde el punto de vista técnico, la evaluación del Proyecto contemplará:

- a. Si el objetivo técnico del Proyecto se encuadra dentro de los objetivos de las líneas del FONTAR.
- b. La coherencia entre las actividades técnicas propuestas, sus tiempos y los objetivos a ser alcanzados .
- c. La coherencia entre la secuencia de actividades técnicas y el uso de los recursos propuesto.
- d. El grado de complejidad técnica del Proyecto y a qué variables estaría asociado el riesgo de fracaso técnico.
- e. La capacidad técnica de la empresa y del equipo técnico para la ejecución del Proyecto.
- f. Para los casos en que se solicita un crédito de riesgo y beneficio compartido, la definición de fracaso técnico según parámetros objetivos y empíricamente verificables.

Desde el punto de vista económico, la evaluación del Proyecto tendrá en cuenta:

- a. La consistencia y razonabilidad de la estimación de los costos de ejecución del Proyecto, por etapas y por años.
- b. La verificación de que todos los costos incluidos sean costos incrementales.
- c. La consistencia y razonabilidad de las proyecciones realizadas para la etapa comercial.
- d. La consistencia y razonabilidad de los supuestos utilizados para la realización de las proyecciones.

- e. El impacto que tendrá sobre la empresa la ejecución del Proyecto, comparando la situación “sin proyecto”, con la situación “con proyecto”.
- f. El estudio y/o la justificación de mercado, particularmente en el caso de productos nuevos.
- g. La rentabilidad del Proyecto.

9. COMO ACCEDER AL FONTAR

Se estima que el acceso efectivo de las empresas al financiamiento puede ocurrir durante el segundo trimestre de 1994. Sin embargo, durante esta etapa preparatoria del Programa, las firmas pueden manifestar su interés en acceder al financiamiento y pedir que se realice la evaluación técnica y económica de su proyecto, como forma de acelerar la posterior aprobación y su solicitud de financiamiento.

Debido a que la presentación completa de un Proyecto de Modernización, en casi todos los casos implica un esfuerzo considerable para la empresa, se ha creado una instancia de Consulta Previa. Las firmas, antes de presentar su Proyecto, deberán responder a un breve cuestionario (llamado Carta de Consulta Previa) que le permitirá a la Secretaría Ejecutiva del FONTAR determinar si se trata del tipo de actividades que, por sus características, podrían ser financiables por el FONTAR.

El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado, a:

Dra. Alejandra Herrera

Coordinadora del FONTAR

Bartolomé Mitre 326 - 20. Piso, Local 231/3

Una vez que la Carta de Consulta Previa haya recibido un parecer favorable por parte del FONTAR, deberá presentarse la formulación completa del proyecto siguiendo las instrucciones de la Guía para la Formulación de Proyectos. Para obtener información adicional respecto a la forma de presentar la carta de consulta previa o el propio proyecto, los interesados podrán comunicarse en el FONTAR, personal o telefónicamente (Tel/Fax: 334-0922), con la **Licenciada Elina López**.

PROGRAMA MODERNIZACION TECNOLOGICA

Financiamiento conjunto

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

REPÚBLICA ARGENTINA

SUBPROGRAMA SECYT/CONICET

Resumen para información del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

En fecha reciente el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el Programa Modernización Tecnológica para la República Argentina, anticipado como propuesta de gobierno por el Poder Ejecutivo Nacional en el mensaje a la asamblea legislativa el 1º de mayo de 1993.

Una parte importante de este PROGRAMA, la más significativa (54%), está destinada a financiar el SUBPROGRAMA SECYT-CONICET a través de dos componentes:

1) Subvención ~ Proyecto de Investigación y Desarrollo con transferencia inmediata (CONICET), para orientar la investigación científica y tecnológica hacia aplicaciones útiles en las empresas privadas y los sectores sociales, mediante un aporte directo e inmediato de la investigación al desarrollo industrial, agrícola, o social del país.

2) Subvención a Proyectos de Vinculación Tecnológica (SECYT), como estímulo a las Unidades de Vinculación Tecnológica para que realicen buenos proyectos y aminoren las barreras institucionales que impiden una mayor interacción de los sectores de ciencia y tecnología con los productivos.

Una de estas barreras es de tipo estatutario e impide a los científicos y tecnólogos pertenecientes a instituciones públicas vender las aplicaciones de sus trabajos a las empresas comerciales, o alternativamente ser contratados por éstas para desarrollar nuevos productos, procesos, procedimientos, o simplemente resolver problemas tecnológicos y organizativos de la producción. Fomentando la habilitación y buen funcionamiento de las Unidades de Vinculación Tecnológica se conseguirá una mayor interacción entre ambos sectores.

El propósito fundamental de este financiamiento es contribuir a desarrollar la eficiencia y

competitividad de los procesos productivos argentinos. Los objetivos específicos que se buscan son: a) fomentar las actividades de innovación tecnológica realizadas por las propias empresas productoras de bienes y servicios con destino al mercado; b) desarrollar la capacidad de las entidades públicas sectoriales para realizar investigaciones y prestar servicios científicos y tecnológicos a los respectivos sectores productivos; c) reforzar la vinculación entre los centros de investigación existentes y las empresas productivas; y, d) incrementar la relevancia de la investigación que lleva a cabo el sector científico argentino para el desarrollo económico y social del país.

El **Subprograma SECYT/CONICET** contribuirá fundamentalmente a vincular más a los centros de investigación del sistema de ciencia y tecnología con las empresas productoras locales y a volcar sus y notables capacidades científicas hacia tareas más relevantes para la elevación de la productividad y competitividad del sistema económico y la eficiencia de los servicios sociales.

En lo específico, la **Subvención a Proyecto de Investigación y Desarrollo con transferencia inmediata, PID's-CONICET**, alcanza, en cuanto a sus beneficiarios, a los miembros de toda comunidad científica y tecnológica, tanto pública como privada, sin fines de lucro.

Serán financiables dentro de este componente aquellos proyectos que se ajusten a los objetivos antedichos y estén destinados a:

- a) Investigación y desarrollo para su aplicación inmediata en la producción y comercialización de bienes y servicios.
- b) Investigación y tecnología precompetitiva dirigida a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios.
- c) Adaptaciones y mejoras de tecnologías ya conocidas y usadas en el sistema productivo.

Además, los proyectos elegibles deberán de responder a las siguientes características:

- a) Que sean relevantes para el desarrollo socio-productivo del país.
- b) Que resulten tecnológicamente viables con los medios de que se dispone para realizarlos.
- c) Que sometidos a un evaluación económica en condiciones de incertidumbre, arrojen una tasa interna de retorno superior al 12%.
- d) Que ofrezcan un razonable probabilidad de alcanzar los resultados esperados.
- e) Que los resultados sean transferibles a la actividad socio-económica del país en un plazo igual o menor a cuatro años, a partir de la finalización del proyecto.

Quedan excluidos aquellos proyectos que presenten impactos ambientales desfavorables o se orienten a generar tecnologías o productos bélicos

Se trata de fortalecer a través de la investigación el sistema productivo argentino para que pueda superar estrategias apoyadas sólo en el usufructo de factores naturales, pasando a la incorporación del desarrollo tecnológico como núcleo de una estructura competitiva a más largo plazo que permita lograr, a partir de una eficiente producción insumos industriales, producciones más intensivas en valor agregado.

Los grupos de investigación deberán de contar con una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, como también suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto, respecto de todo lo cual se requiere dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

El beneficio de este tipo de financiamiento PID's-CONICET consiste en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá alcanzar el cien por ciento (100%) del costo total del proyecto.

Se ha iniciado la preparación de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo que, cumplidos los requisitos formales a cargo de la República Argentina y su aprobación por el Banco Interamericano de Desarrollo, se espera obtener en junio próximo.

Corresponde, durante el transcurso de esta etapa preparatoria, avanzar sobre las acciones del **Subprograma SECYT/CONICET** en cuanto al otorgamiento de los beneficios que prevé y cuya ejecución, conforme a lo establecido por el Banco, funcionará bajo dependencia directa de la SECYT, Subsecretaría Técnica y de Asuntos Internacionales.

En virtud de ello, el próximo llamado para la presentación de PID's-CONICET financiables con estos recursos tiene que ajustarse a los requisitos del convenio-préstamo entre la **República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, programa modernización Tecnológica**, resumidos en los párrafos que anteceden.

Está en preparación la respectiva guía para la formulación de proyectos que será entregada a los interesados a fin de homogeneizar las presentaciones y hacerlas comparables a los efectos de su calificación académica y cualitativa por las comisiones asesoras y de su evaluación económica y de factibilidad tecnológica por la Unidad Ejecutora del Subprograma.

Diciembre 26 de 1993.

Prof. Dr. Raúl F. Matera.
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS

Indice

INTRODUCCIÓN	1
I- FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO	2
Formas de financiamiento	2
Las garantías	3
Tipos de Proyectos financiados por el FONTAR	3
Para acceder al FONTAR	4
Criterios de evaluación	4
Como se desembolsaran los créditos	4
La situación actual del programa	4
II- SUBPROGRAMA DE INNOVACIÓN - SECYT/CONICET	5
Evaluación de los proyectos	5
Como llegar al FONTAR desde una Unidad Funcional de las Ciencias Sociales y Humanas	6
III- UNA POSIBILIDAD ADICIONAL “PROYECTO JOVEN”	6
Las actividades del Proyecto Joven	7
ANEXO 1	
PROYECTO ARG 93/024: Prueba piloto del programa de apoyo a la reconversión productiva. Préstamo BID AR 0062.	8
ANEXO 2	
DECRETO 340/92 del Ministerio de Educación sobre el Sistema de pasantías, su reglamentación.	10
Capítulo 1: Enuncia los objetivos, características y condiciones que serán realizadas.	10
Capítulo 2: Derechos y Obligaciones de las partes, de las Empresas de los Organismos y de los Pasantes.	11
Capítulo 3: Normas Transitorias.	12
ANEXO 3	
CARTA DE CONSULTA PREVIA: Carta de presentación y evaluación que la Empresa deberá presentar ante el FONTAR.	13
ANEXO 4	
Información sobre el FONTAR.	18
ANEXO 5	
Resumen para información del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.	22